

EJECUCIÓN RECURSOS DE INVERSIÓN DE FUSAGASUGÁ

Cumplimiento Ley 617 de 2000

INFORME No. 6



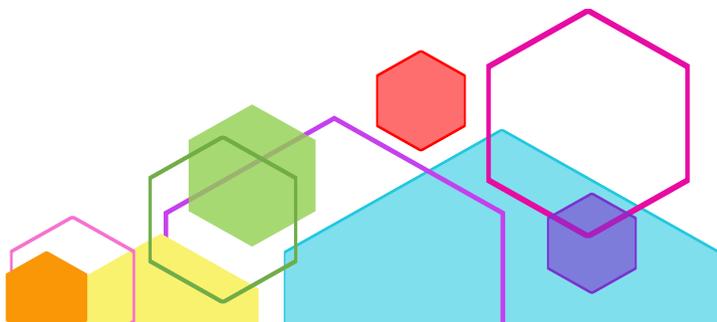
El siguiente informe presenta información del Sector Fortalecimiento Institucional, en lo que respecta a las finanzas municipales en cumplimiento de la Ley 617 de 2000, concerniente a la categorización del Municipio, y ejecución de los recursos de inversión de Fusagasugá para el periodo 2010 a 2020.

FINANZAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD A LA LEY 617 DE 2000:

Considerando que el artículo 320 de la Constitución Política Nacional dispone que la “ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración”.

Actualmente en Colombia existen alrededor de 1.103 municipios registrados en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los cuales están organizados en siete categorías que son: especial, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, organizados de mayor a menor nivel. Así, aproximadamente 965 municipios, es decir cerca de un 87.6 %, pertenecen a la sexta categoría.

Según lo establecido en la Ley 617 de 2000 los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:



CATEGORÍA	POBLACIÓN	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN ANUALES
Especial	Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes	Superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales
Primera	Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes	Sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales
Segunda	Comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes	Sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales
Tercera	Comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes	Sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales
Cuarta	Comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes	Sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales
Quinta	Comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes	Sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales
Sexta	Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes	No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales

Tabla 1. Categorización de los Entes Territorial en Colombia. Fuente Ley 617 de 2000.

A partir de lo anterior, los alcaldes determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado, para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el Decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República, sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre población para el año anterior.

Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

CATEGORÍA	LÍMITE
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

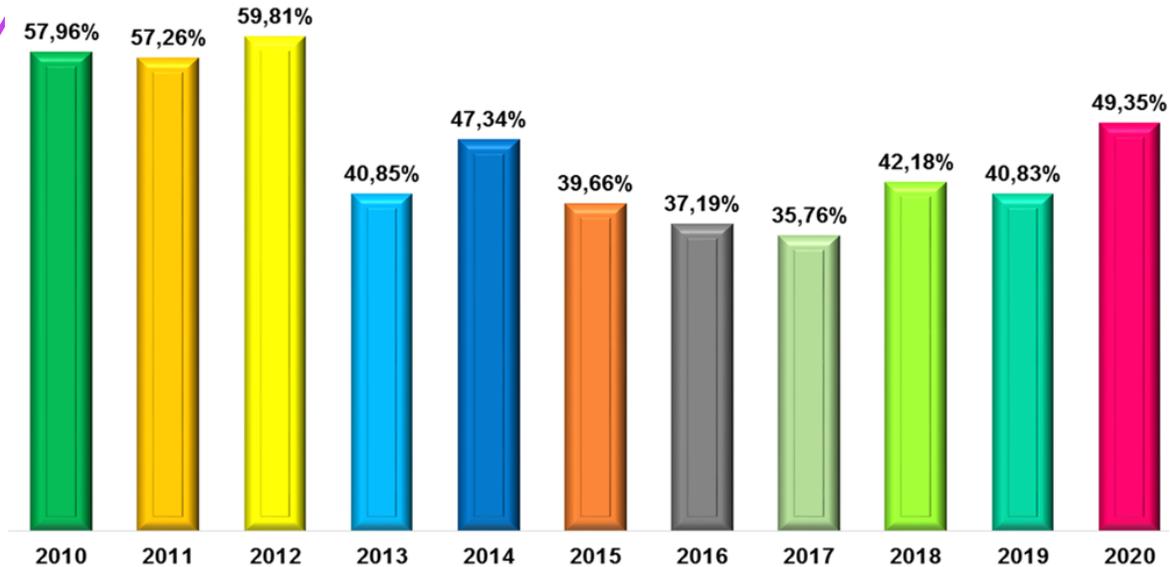
Tabla 2. Límites gastos de funcionamiento con relación a ingresos corrientes de libre destinación. Fuente Ley 617 de 2000.

A continuación, se relaciona el comportamiento de la información certificada por el Municipio de Fusagasugá de las vigencias 2010 a 2020 respecto al cumplimiento de la Ley 617 de 2000, la cual está determinada por los gastos de funcionamiento en relación a los ingresos corrientes de libre destinación.

Así, de acuerdo a la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento son aquellos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad, los que comprenden los servicios personales, gastos generales y transferencias. De esta manera, se conforman los gastos del Concejo Municipal, la Personería Municipal, Administración Central, Secretaría de Educación y Secretaría de Salud.

Por su parte, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación las rentas de destinación específica, entendiéndose por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN RELACIÓN A LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN



Grafica 1. Comportamiento gastos de funcionamiento en relación a los ingresos corrientes de libre destinación
Fuente: Contraloría General de la República

De acuerdo al comportamiento registrado por los gastos de funcionamiento del Municipio en relación a los ingresos corrientes de libre destinación recaudados y con base a los parámetros señalados por la Ley 617 de 2000 el Municipio de Fusagasugá, durante las vigencias 2010 al 2015, se encontraba en la categoría 3.

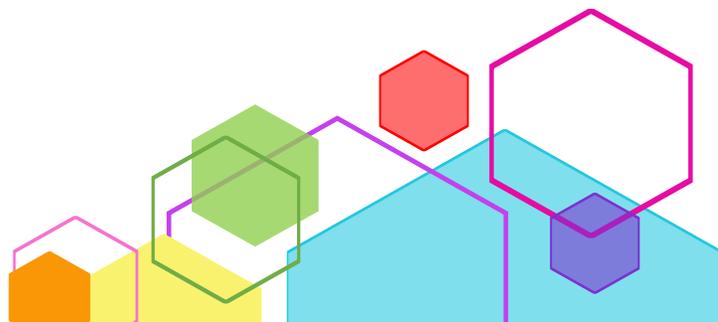
Se observan variaciones importantes, en lo que respecta a las vigencias 2010 con el 57,96%, 2011 con 57,26% y la 2012 con 59.81%, lo que permite identificar un nivel de gastos de funcionamiento altos en este periodo respecto a los ingresos corrientes de libre destinación recaudados por el Municipio, lo que permite justificar que Fusagasugá es sostenible financieramente; no obstante, la magnitud de los ingresos, los gastos de inversión y la capacidad de ahorro corriente no le permitieron un amplio respaldo a nivel de endeudamiento.



En las vigencias siguientes se encontró que para el 2013 la cifra se ubicó en 40,85%, en 2014 sobre 47,34% y en 2015 en 39,66%, lo que permite visualizar un estado de solvencia, teniendo en cuenta el límite establecido por la Ley 617. Lo anterior permite referir que a partir de 2013 Fusagasugá refleja un nivel financiero óptimo, dando cumplimiento a los límites señalados por la Ley, muestra alta capacidad para generar ahorro corriente, gastos de inversión altos y los ingresos le permiten al Municipio contar con un respaldo a nivel de endeudamiento; así mismo, los recursos propios reflejan gran importancia en el total de los ingresos permitiendo una baja dependencia de las transferencias de la Nación.

De conformidad con lo anterior, a partir de la vigencia 2016, a causa del buen manejo fiscal y financiero registrado, el Municipio pasó de tercera a segunda categoría pasando del 39.66% en la vigencia 2015 al 37.19% en 2016, reflejando una reducción de 2,47%. Lo anterior en virtud a que los gastos de funcionamiento mantuvieron un comportamiento casi constante, siendo de \$15.354.886.000 en el 2015 y para el año 2016 fueron de \$15.615.865.000; así mismo, los ingresos corrientes de libre destinación mostraron un incremento pasando de \$38.712.299.000 en la vigencia 2015 a \$41.994.524.000 para el 2016.

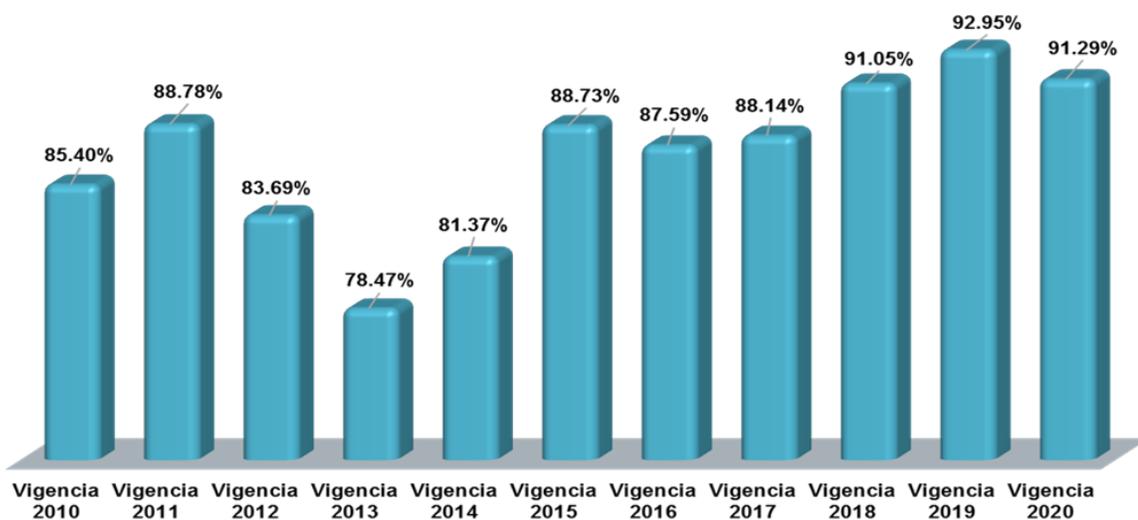
Es importante resaltar el porcentaje de la vigencia 2017 que registro un 35.76%, del cual se destaca que a pesar de aumentar los gastos de funcionamiento, con relación a la vigencia 2016, estos pasaron de \$15.615.865.000 a \$16.984.908.000 para el 2017, los ingresos corrientes de libre destinación, en virtud al trabajo realizado a nivel de recaudo en especial en lo que respecta a Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y al recaudo por delineación urbana, logró estar en un porcentaje de 34.24%, es decir, se encontraron por debajo del 70% señalado en la Ley 617 de 2000.



Para la vigencia 2020 se observa un incremento, ya que se pasó de 40.83% en el 2019 a 49.35% para el 2020, comportamiento presentado en virtud a la emergencia sanitaria que condujo a un descenso en el recaudo por concepto de ingresos corrientes de libre destinación, los cuales en la vigencia 2019 fueron de \$52.656.888.000 a \$48.737.507.535 en la vigencia 2020; mostrando una reducción de \$3.919.380.465; no obstante, dado el buen manejo de las finanzas del Municipio se continua en categoría segunda.

EJECUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN:

EJECUCIÓN RECURSOS DE INVERSIÓN DE FUSAGASUGÁ (2010 – 2020)



Grafica 2. Porcentaje Ejecución Recursos de Inversión. Municipio de Fusagasugá.
Fuente: Secretaría de Hacienda de Fusagasugá.

Tomando como referencia los últimos tres años de ejecución, en los que se evidencia un porcentaje de ejecución superior al 90%, se expondrán los principales sectores de inversión.

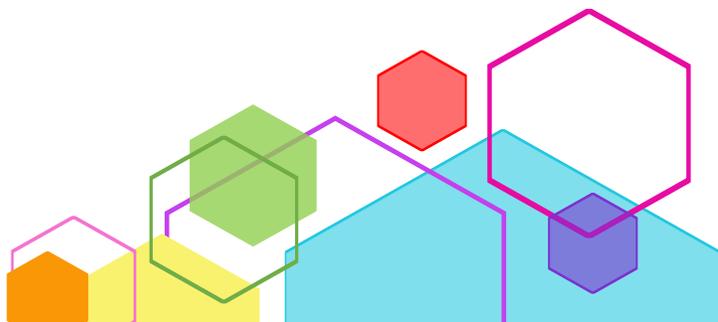


LA VIGENCIA 2018

Se encuentra un 91.05% de inversión, lo que corresponde a Ciento Cuarenta y Seis mil Trescientos Tres Millones Trescientos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos (\$146.303.303.471) del total apropiado para dicho año. Se destaca la ejecución de recursos en el Sector Educación por valor de Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Treinta y Nueve Pesos (\$57.793.476.039), que corresponden al 98.87% del total apropiado a este Sector. Es importante resaltar que del total ejecutado Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos (\$49.468.275.556) corresponden a recursos procedentes del Sistema General de Participación Sector Educación.

En segundo lugar, se encuentra el Sector de Fortalecimiento Institucional con un 96,60%. equivalente a Mil Novecientos Once Millones Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos (\$1.911.821.576), en donde la mayor ejecución de recursos lo realizaron la Secretaría de Hacienda con un 99.94% (\$335.715.844), la Secretaría de Planeación con un 99,32% (\$694.541.594) y la Secretaría de Administrativa con un 96.11% (\$336.903.436) del total de los recursos asignados a estas dependencias.

En tercer lugar se encuentra el Sector Salud, con 95,83%, que corresponden a Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos (\$45.050.254.479), de los cuales Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Un Pesos (\$17.799.153.531) corresponden a recursos provenientes del Sistema General de Participación Sector Salud, donde los mayores recursos corresponden a Régimen Subsidiado con Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos (\$16.385.746.638).



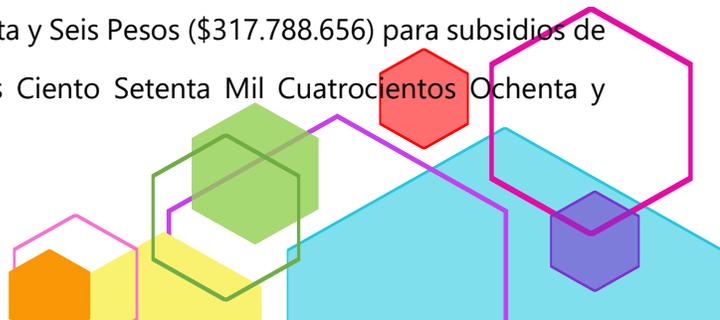


LA VIGENCIA 2019

Se encuentra un nivel de ejecución del 92.95%, el que corresponde a Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos (\$162.654.353.477) del total apropiado para dicho año. De esta manera el Sector Educación, con la ejecución de Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Tres Millones Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Dos pesos, (\$60.753.028.582) correspondientes al 98,33% del total de recursos asignados a dicho sector, ocupa el primer lugar, de los que Un Mil Ochocientos Veintitrés Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuatro Pesos Mda Cte (\$51.823.263.804) corresponden a recursos procedentes del Sistema General de Participación Sector Educación.

En segundo lugar, de ejecución está el Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con un 97,93%, equivalentes a Novecientos Tres Millones Sesenta y Dos Mil Dieciocho Pesos (\$903.062.018) del total apropiado para este Sector. La mayor ejecución de recursos se realizó en el programa Administración Pública Tecnológica y fueron destinados especialmente en el mantenimiento y mejoramiento a la red telemática, internet e intranet; así como el mantenimiento, mejoramiento, actualización y adecuación de los recursos tecnológicos y operativos de la Administración Municipal, con el propósito de contar con herramientas tecnológicas que permitirán brindar un mejor servicio a los usuarios.

Posteriormente se encuentra el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico con el 97,40%, representados en Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos, (\$2.534.564.139) del total apropiado para este Sector. La mayor parte de los recursos fueron invertidos en subsidios de Alcantarillado, Aseo y Construcción, y ampliación de sistemas de Alcantarillado. De esta manera, se destinaron Trescientos Diecisiete Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos (\$317.788.656) para subsidios de Alcantarillado, Trescientos Noventa y Seis Millones Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y





Nueve Pesos (\$396.170.489) para subsidios de aseo y Setecientos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos (\$759.888.494) para construcción, y ampliación de sistemas de Alcantarillado.

En un cuarto lugar se ubica la Secretaría de Salud con una ejecución del 91,68%, correspondiente a Cincuenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos (\$50.354.773.451), de los cuales Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho Millones Sesenta Mil Seiscientos Dos Pesos (\$18.788.060.602) corresponden a recursos del Sistema General de Participación Sector Salud.

LA VIGENCIA 2020

Se encuentra un porcentaje de ejecución del 91.29%, correspondiente a Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintiséis Millones Cincuenta y Ocho mil Pesos (\$159.526.058.000) del total apropiado para dicho año. Es de resaltar la ejecución del Sector Educación con un 98.81% que corresponde a Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos (\$69.942.643.588), de los cuales Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Veinte Mil Doscientos Noventa y Un Pesos (\$56.798.320.291) corresponden a recursos del Sistema General de Participación Sector Educación.

Otro sector que mostró una ejecución alta fue Agua Potable y Saneamiento Básico con 91.75%, que corresponde a Dos Mil Trescientos Noventa Millones Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos (\$2.390.055.853), donde una importante suma se destinó para la atención de subsidio de aseo con Quinientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Veintidós Mil Setenta y Un Pesos (\$569.622.071), para subsidio de alcantarillado por Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Un Pesos (\$474.761.641), y para subsidio de acueducto la suma de Cuatrocientos Veintiún Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cinco Pesos (\$421.999.705).





Por su parte, el Sector Vivienda muestra una ejecución del 90.92% que corresponden a Mil Quinientos Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$1.509.885.666), de los cuales Mil Quinientos Millones de Pesos (\$1.500.000.000) fueron destinados al rubro de subsidios para mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

En tal sentido el Municipio de Fusagasugá se postuló al programa de vivienda "CASA DIGNA, VIDA DIGNA" en el mes de febrero de 2020, de acuerdo a convocatoria del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde el Municipio aporta mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000), el Departamento doscientos millones (\$200.000.000), el Ministerio, mediante Resolución No. 830 de 2020, estableció como beneficiario a Fusagasugá, con mil setecientos millones de pesos (\$1.700.000.000), para un total de tres mil cuatrocientos millones de pesos (\$3.400.000.000). cabe referir que el acta de inicio se suscribió el 07 de octubre de 2020, una vez surtido este proceso se procederá a la selección de zonas a priorizar para poder dar apertura a la convocatoria, de acuerdo a las directrices del Ministerio de Vivienda (Fuente: Informe de Gestión Municipio de Fusagasugá año 2020).

Así mismo es de resaltar la ejecución del Sector Salud con un 90.62% que corresponde a Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Tres Mil Novecientos Veintitrés Pesos (\$54.646.003.923), de los cuales Veinte Mil Novecientos Noventa y Cinco Millones Trescientos Un Mil Ciento Quince Pesos (\$20.995.301.115) corresponden a recursos del Sistema General de Participación Sector Salud.

La ejecución de recursos de inversión en los diferentes sectores permite atender necesidades de la población Fusagasugueña y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.

